



RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 18/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 345/2018. (2019061037)

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo n.º 345/2018 promovido por Nuestra Señora de la Estrella, SA, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, y que versa sobre la resolución presunta recaída en el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 19 de julio de 2017, dictada en el procedimiento AAU13/101 de autorización ambiental unificada.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 18/2019, de 22 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ordenando en este acto la retroacción del procedimiento que lleva por referencia AAU13/101, llevando así a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por Nuestra Sra. de La Estrella, SA, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 19 de julio de 2017, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada formulada por la actora, y en su virtud la debemos de anular y la anulamos por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración a que se retrotraigan actuaciones con objeto de que se sustancie adecuadamente el procedimiento administrativo y se dicte una resolución correctamente motivada de acuerdo con las circunstancias concurrentes, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, 17 de abril de 2019.

El Secretario General,
PD de la Consejera,
Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO